RESOLUCION No. 001
01 de enero de 2025

"POR LA CUAL SE ADOPTA Y SE ESTABLECEN LAS TARIFAS MÍNIMAS DEL SERVICIO DE AMBULANCIA PRESTADO POR EL HOSPITAL SAN JOSE DE SAMANA, CALDAS"

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE SAMANA-CALDAS

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, según Acta de posesión No 016 del 01 Abril del 2024, en uso de sus funciones legales que le confiere el Acuerdo No 036 del 30 de diciembre de 1998, y, demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 2423 del 31 de diciembre de 1996 establece en el artículo 60 las tarifas que en Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) deben cobrarse para la atención de urgencias de tipo pre-hospitalario y apoyo terapéutico en unidades móviles, ambulancias.

Que el artículo 63 del Decreto 2423 del 31 de Diciembre de 1996 establece que cuando se requiera la movilización de pacientes en ambulancia, para traslados interinstitucionales, se debe reconocer las tarifas oficiales de la Institución prestadora del servicio.

Que con el propósito de definir el valor por la prestación del servicio en movilización de pacientes en ambulancia por traslado interinstitucional en cumplimiento del sistema de referencia y contra referencia, se debe establecer las tarifas a aplicar.

Que en concordancia con lo anterior, el Hospital San José de Samaná, debe establecer tarifas para el traslado de pacientes a otras entidades públicas y privadas dentro y fuera del departamento.

Que se hace necesario actualizar las tarifas mínimas a cobrar por parte del Hospital San José de Samaná, para el servicio de ambulancia dentro y fuera del departamentode Caldas, en salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por la distancia en kilómetros del traslado de pacientes.

RESUELVE:

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

ARTICULO PRIMERO: Actualizar las tarifas oficiales que se aplicaran por concepto de la movilización de pacientes en las ambulancias de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Samaná, en concordancia con lo establecido en el Decreto 2423 de 1996.

ARTICULO SEGUNDO: La tarifa por kilómetro para el traslado de pacientes en ambulancia corresponderá al 23% de un salario mínimo legal diario vigente (SMLDV), lo anterior aplica para los traslados básicos simples o redondos, para los traslados con médico el valor del kilómetro corresponderá al 27% de un salario mínimo legal diario vigente (SMLDV), el valor a facturar corresponde al total del desplazamiento ida y regreso según la siguiente tabla.

Salario Mínimo Legal Mensual Vigente año 2024	$1.423.500
Salario Mínimo Legal Diario Vigente año 2024	$47.450
Porcentaje Aplicable al traslado Asistencial Básico	23%
Porcentaje Aplicable al traslado Asistencial Con Médico	27%
Incremento por Traslado de Pacientes en Horas Nocturnas	20%
Incremento por Traslado de Pacientes en días Domingo o Festivo	35%

ARTICULO TERCERO: Para las ciudades que no tengan definida la tarifa en la presente resolución, teniendo en cuanta la distancia en kilómetros, desde el municipio de Samaná , Caldas, hasta la ciudad de destino, se determinara su tarifa, teniendo en cuenta los porcentajes de Salario Mínimo Diario Legal vigente establecidos en la tabla anterior.

1. TRASLADO PRIMARIO SOAT, SERVICIOS URBANOS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAMANA, CALDAS.
   VALOR FIJO POR VIAJE 10 SMDLV: $474.500

2. SERVICIO INTERMUNICIPAL
   (Recorrido mayor de 25 Kilómetros)

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

S.M.D.L.V	$47.450,00	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO T.A.B							
MINICIPIO DESTINO	DISTANCIA EN KILOMETROS DESDE SAMANA	VALOR KILOMETRO T.A.B DIURNO ORDINARIO	VALOR T.A.B DIURNO ORDINARIO	VALOR KILOMETRO T.A.B NOCTURNO ORDINARIO 20%	VALOR R.A.B NOCTURNO ORDINARIO	VALOR KILOMETRO T.A.B DIURNO FESTIVO - DOMINGOS 35%	VALOR T.A.B DIURNO FESTIVO	VALOR KILOMETRO T.A.B NOCTURNO FESTIVO	VALOR T.A.B NOCTURNO FESTIVO
DORADA	81	10.900	882.900	13.100	1.061.100	14.700	1.190.700	16.900	1.368.900
HONDA	69	10.900	752.100	13.100	903.900	14.700	1.014.300	16.900	1.166.100
MARIQUITA	90	10.900	981.000	13.100	1.179.000	14.700	1.323.000	16.900	1.521.000
LIBANO	184	10.900	2.005.600	13.100	2.410.400	14.700	2.704.800	16.900	3.109.600
BOGOTA	269	10.900	2.594.200	13.100	3.117.800	14.700	3.498.600	16.900	4.022.200
IBAGUE	238	10.900	2.594.200	13.100	3.117.800	14.700	3.498.600	16.900	4.022.200
MANIZALES	238	10.900	3.597.000	13.100	4.323.000	14.700	4.851.000	16.900	5.577.000
ARMENIA	330	10.900	3.597.000	13.100	4.323.000	14.700	4.851.000	16.900	5.577.000
MEDELLIN	330	10.900	3.128.300	13.100	3.759.700	14.700	4.218.900	16.900	4.850.300
PEREIRA	287	10.900	2.430.700	13.100	2.921.300	14.700	3.278.100	16.900	3.768.700

S.M.D.L.V	$47.450,00	TRASLADO ASISTENCIAL CON ACOMPAÑAMIENTO MEDICO T.A.I							
MINICIPIO DESTINO	DISTANCIA EN KILOMETROS DESDE San Luis	VALOR KILOMETRO T.A.I DIURNO ORDINARIO	VALOR T.A.I DIURNO ORDINARIO	VALOR KILOMETRO T.A.I NOCTURNO ORDINARIO 20%	VALOR R.A.B NOCTURNO ORDINARIO	VALOR KILOMETRO T.A.I DIURNO FESTIVO 35%	VALOR T.A.I DIURNO FESTIVO	VALOR KILOMETRO T.A.I NOCTURNO FESTIVO	VALOR T.A.I NOCTURNO FESTIVO
DORADA	81	12.800	1.036.800	15.350	1.243.350	17.300	1.401.300	19.850	1.607.850
HONDA	69	12.800	883.200	15.350	1.059.150	17.300	1.193.700	19.850	1.369.650
MARIQUITA	90	12.800	1.152.000	15.350	1.381.500	17.300	1.557.000	19.850	1.786.500
LIBANO	184	12.800	2.355.200	15.350	2.824.400	17.300	3.183.200	19.850	3.652.400
BOGOTA	269	12.800	3.443.200	15.350	4.129.150	17.300	4.653.700	19.850	5.339.650
IBAGUE	238	12.800	3.046.400	15.350	3.653.300	17.300	4.117.400	19.850	4.724.300
MANIZALES	238	12.800	3.046.400	15.350	3.653.300	17.300	4.117.400	19.850	4.724.300
ARMENIA	330	12.800	4.224.000	15.350	5.065.500	17.300	5.709.000	19.850	6.550.500
MEDELLIN	330	12.800	4.224.000	15.350	5.065.500	17.300	5.709.000	19.850	6.550.500
PEREIRA	287	12.800	3.673.600	15.350	4.405.450	17.300	4.965.100	19.850	5.696.950

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las anteriores.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Samaná Caldas a los Un (1) día del mes de enero de 2025

MARIO ALEXANDER YEPES ARANMGO
Gerente.
Hospital San Vicente de Paul